



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDADES REGULADAS, EL FORMATO DE ESTADO DE CUENTA ESTANDARIZADO DE TARJETA DE CRÉDITO PARA PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO SU GUÍA DE LLENADO"**.

Ref. 16/0013/151222

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

LIC. ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR
Vicepresidenta Jurídica

Comisión Nacional para la Protección y Defensa
de los Usuarios de Servicios Financieros

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDADES REGULADAS, EL FORMATO DE ESTADO DE CUENTA ESTANDARIZADO DE TARJETA DE CRÉDITO PARA PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO SU GUÍA DE LLENADO"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 de diciembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, dar a conocer el formato y la guía de llenado que deberán guiar a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, en la elaboración de los estados de cuenta que emitan en los créditos en cuenta corriente asociados a tarjetas de crédito.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de la presentación del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro

¹ <https://cofemersimr.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

CRMG/LCF

Página 1 de 2



término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior, debido a que las obligaciones reflejadas en la Propuesta Regulatoria ya se encuentran previstas en la normatividad vigente aplicable a la materia, a saber, la *Ley de Instituciones de Crédito*, la *Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros*, las *Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas*, y la *Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF*.

En virtud de lo anterior, la CONDUSEF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.

CRMG/LCF

Respuesta automática: Oficio acuerdo

NORIEGA AGUILAR ELIZABETH IVONNE <enoriega@condusef.gob.mx>

jue 22/12/2022 11:08 a.m.

Para: Luis Calderon Fernandez <luis.calderonf@conamer.gob.mx>;

En razón de que durante el periodo comprendido del 19 al 30 de diciembre de 2022 la suscrita no estará en funciones, se informa que cualquier correo que ingrese a la cuenta enoriega@condusef.gob.mx en dicho periodo, y para efectos de cualquier notificación será recibido y surtirá efectos a partir del día hábil siguiente, es decir hasta el 02 de enero de 2023.

“El contenido de este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente ha sido enviada, su contenido y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que por su naturaleza podría considerarse como confidencial y/o reservada, por tal motivo, su divulgación y uso distinto al otorgado es motivo de responsabilidad. Si por error ha recibido este mensaje, se precisa que queda estrictamente prohibido la revelación, retransmisión, difusión o el uso de la información contenida, notificando a la brevedad al remitente y destruyendo de inmediato y en forma permanente el mensaje original, junto con cualquier copia digital o impresa, así como cualquier archivo adjunto al mismo, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 57 del “Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal”.